

del medio de instituir Cofrades que, supuesta la
R. aprobacion se dediquen a obra tan piadosa:
y el mismo celo, aplicacion y devinteres confío
de los Parrocos, y demas Personas Eclesiasticas
que hayan de intervenir en el desempeño de
un asunto tan propio de su caracter, como
importante y necesario al Servicio de Dios, y bien
del Publico; en el concepto de que quanto lucie-
ren a favor de tan piadoso objeto, me sea de la
mayor qualidad, y de que tendré en particular
consideracion este merito para acreditar los efec-
tos de mi Real agrado y beneficencia. En mi Con-
sejo de la Camara de Castilla y de las Indias lo
tendran entendido en las consultas que me hi-
cieren de Prebendas y Beneficios Eclesiasticos—
Y para que esta mi Real disposicion y Reglame-
nto tengan la debida observancia, he manda-
do expedir esta mi R. cedula por la que quier, y
es mi voluntad se guarde, cumpla y execute todo

